Bogotá, D.C.

(682)

Señor
LISANDRO MAURICIO SILVA CHACON
Dirección: CALLE 63 SUR # 81 - 17
E-mail: lisandrosilvac06@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud de certificado(s) laboral (es)
Referencia: Radicado **20264210685072** del 02 de marzo de 2026 BTE **1552522026**

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición allegada a este Despacho relacionada con *"(…) Mi nombre es Lisandro Mauricio Silva Chacon, identificado con cédula de ciudadanía 79913385. Por medio de la presente solicito certificación laboral del contrato: "Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión N. 471 de 2009 Suscrito entre Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá y Lisandro Mauricio Silva Chacon" y cuyo objeto fue: "Prestar sus servicios profesionales en el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, específicamente en el apoyo de la Gestión en Convivencia y Seguridad de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe."*

Las fechas de ejecución del contrato fueron: Fecha de Inicio: 4 de mayo de 2009. Fecha de Terminación: 3 de marzo de 2010. (…)"

Nos permitimos informarle, que después de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos físicos y digitales, no se evidencia información relacionada con el contrato No. 471 de 2009.

A pesar de los esfuerzos realizados y pese a que su solicitud fue remitida al área de archivo central de la Secretaria Distrital de Gobierno, con el fin de que nos proporcionaran la información referenciada, no se evidencia existencia del expediente en ningún formato.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, que consagra:

"(…)

ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. (…)"

En este sentido, precisamos que la respuesta a su petición es negativa ya que no es posible expedir la certificación solicitada, resaltando que no fue posible encontrar el contrato referenciado.

Agradecemos su comprensión y de esta manera esperamos haber dado respuesta a su petición.

Cordialmente,

SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA

Firmado digitalmente por SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA
Fecha: 2026.03.31 16:20:58 -05'00'

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: *Carolina Diaz Buelvas – CPS-004-2026 Abogada Contratación*
Revisó: *Natalia Carolina Fajardo Morales – Profesional Especializado Contratista FDLRUU*